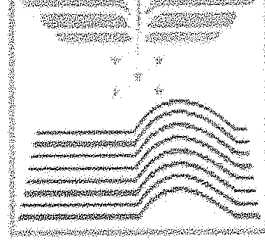




Hospital Escuela

Gobierno de la República



Tegucigalpa M.D.C., 14 de Marzo del 2023

OFICIO No. 1310 -2023-DG-HE

Abogada Lorena Stefany Cabrera
Oficial de Transparencia
Hospital Escuela
Presente

Estimada Abog. Cabrera:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones

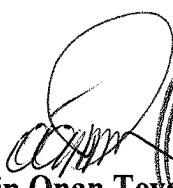
En respuesta al OFICIO No. 037-OT-DG-HE-2023 de fecha 14 de marzo del 2023, en el que solicita se le brinde información pública, tengo a bien remitir copia de la siguiente resolución emitida en el mes de febrero del 2023:

1. **Resolución No. 24-2022-DGHE** sobre la LPR No. 31-2022-HE-ACIPCA “*Adquisición de Colchones Impermeables para camas de Adulto para el Hospital Escuela*”
2. **Resolución No. 03-2023-DGHE** sobre la LPR No. 27-2022-HE-AUAA “*Adquisición de Unidades de Aires Acondicionados para el Departamento de Ginecología del Hospital Escuela*”
3. **Resolución No. 04-2023-DGHE** sobre la solicitud de pago por la Empresa Mercantil denominada HOSPITEC S.A. de C. V. por la Adquisición de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos Equipo de Radiología General Electric para el Hospital Escuela.
4. **Resolución No. 05-2023-DGHE** sobre la LPN No. 13-2023-HE-AMPCER “*Adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para los Equipos de Radiología del Hospital Escuela*”.

Es oportuno ACLARAR que no se han emitido Acuerdos Institucionales, Resoluciones ni Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de Febrero del 2023.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,


Doctor Osmin Onan Towar
Director General Interino
Hospital Escuela



CC: Archivo/SB

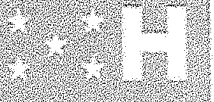
“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232 -2322/ 2232-2489 / 2232-2526

direccion_general@hospitalescuela.edu.hn





RESOLUCIÓN No. 24-2022-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Expediente de Licitación Privada LPR No. 31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", a solicitud del Almacén de Médico Quirúrgico, en el pedido No. 232-2022 del:

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la Republica en su Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley".

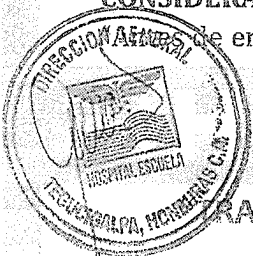
CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (4): Que en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado prescribe que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. *La declarará fracasada en los casos siguientes:* 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) *Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones;* y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece; de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá



oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, para la adquisición de colchones impermeables para camas de adultos.

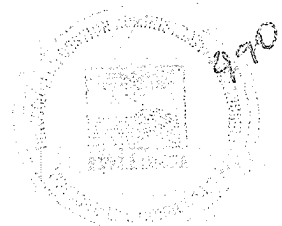
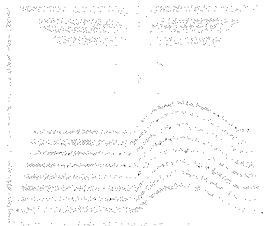
CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (10): Que mediante el pedido No. 232-2022 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Ing. Nubia Herrera en su condición de Jefe de Almacén Médico Quirúrgico, se realiza la solicitud para la Adquisición de Colchones Impermeables para Camas de Adultos, a través del proceso de Licitación Privada, según programación anual del año 2022, enviada por el Almacén Médico Quirúrgico, por lo que se dio inicio al proceso de LICITACION PRIVADA NO. 31-2022-HE-ACIPCA para la “ADQUISICIÓN DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (F9)

CONSIDERANDO (11): Que como resultado del proceso de LICITACION PRIVADA N° 23-2022-HE-ACICA para la “ADQUISICIÓN DE COLCHONES IMPERMEABLES DE CAMAS PARA ADULTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA”, mismo que fue declarado FRACASADO, mediante resolución N° 07-2022-DGHE, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en vista que las empresas participantes no cumplieron con los requerimientos legales y técnicos y en aplicación a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, se lanzó un nuevo proceso, siendo éste Licitación Privada Nacional LPR N° 31-2022-HE-ACIPCA, para la “ADQUISICIÓN DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (F4-7)

CONSIDERANDO (12): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HECPC B-133-2022 de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Comprador Público Certificado, Ing. Marcos Fernando Orellana Quintanilla, del Documento Base de Licitación Privada Nacional LPR N° 31-2022-HE-ACIPCA, para la “ADQUISICIÓN DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (F58-59)

CONSIDERANDO (13): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 104-2022-UALHE de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LPR N° 31-2022-HE-ACIPCA, para la “ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”, se encuentra conforme a lo



establecido en la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y en relación a las Disposiciones Generales del presupuesto de la República de Honduras, vigente para el año 2022. (F62-64)

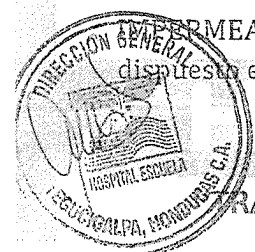
CONSIDERANDO (14): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante documento N°654, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Lic. Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto y aprobado por el Ing. César Herrera, en su condición de Jefe de Presupuesto, donde se realiza reserva presupuestaria para la Adquisición De Colchones Impermeables para Camas de Adultos para El Hospital Escuela, por una cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L539,400.00). (F10)

CONSIDERANDO (15): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Privada Nacional (LPR) N° 31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS; el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

CONSIDERANDO (16): Que en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se realiza la Apertura de Ofertas bajo la modalidad de Licitación Privada N° 31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" mediante Pedido N° 232-2022, del Almacén de Médico Quirúrgico; en las cuales fueron invitadas siete (07) empresas: 1.-FOAM DE HONDURAS; 2.- MEDICA HEALTHCARE S. DE R.L.; 3.- GRUPO BIMAZ, 4.- INVERSIONES SAUCEDA, 5.-VISION LENS MEDICA S. DE R.L., 6.-INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ; 7- TAPICERIA TEBAN; de las anteriores se hizo presente una (01) de las siete (07) empresas invitadas, siendo ésta INVERSIONES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; y dos (02) empresas que respondieron al aviso de invitación mediante la Plataforma de HonduCompras; siendo éstas: 1) SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA S.A. e 2) IMPORTADORA MEDICA CENTROAMERICANA S.A. de C.V. (F199-202)

CONSIDERANDO (17): Que mediante la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles que acudieron al evento de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 31-2022-HE-ACIPCA "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", así como el resultado de las evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada N° 31-2022-HE-ACIPCA "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", para ser utilizados en las diferentes salas de Bloque Materno Infantil y Bloque Médico Quirúrgico del Hospital Escuela; descalifican a la empresa SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA S.A., por no subsanar en el plazo legal establecido y no presentar muestra en físico del insumo ofertado; y a la empresa INVERSIONES SANCHEZ RODRIGUEZ S.A. por no haber presentado garantía de mantenimiento, requisito que es insubsanable y pasando a la evaluación técnica únicamente la empresa IMPORTADORA MEDICA CENTROAMERICANA S.A. de C.V.; misma que por no cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos según los Pliegos de Condiciones se descalifica; y, finalmente, la Comisión evaluadora mediante su Informe elaborado, recomiendan: Se declare FRACASADO el proceso en vista que ninguna de las tres (03) empresas participantes cumplen a cabalidad lo requerido en el Pliego de Condiciones en las distintas etapas de evaluación. (F467-476)

CONSIDERANDO (18): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante DICTAMEN N° 148/2022-UALHE de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mismo que dictamina la Licitación Privada LPR No. 31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que "el Órgano competente





para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos"; Se recomienda declarar FRACASADO el proceso de Licitación Privada N°31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", conforme a lo establecido en el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado el cual expone: "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones." (F479-480)

CONSIDERANDO (19): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada N° 31-2022-HE-ACIPCA para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA". (F467-476)

CONSIDERANDO (20): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (21): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO DG-HE 003/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, el Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela delega en el Doctor CARLOS ROBERTO SANCHEZ, como Director en la Dirección en Atención Integral en Salud del Hospital Escuela; según el numeral 14 que literalmente dice: "Sustituir al Director General en casos de ausencia de este", y, conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública; está facultado para celebrar y adjudicar contratos que celebre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; 38 numeral 2, 51,52, 57 numeral 2, 59, 60 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 153, 155, 156, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar *FRACASADO* el proceso de Licitación Privada N°31-2022-HE-ACIPCA, para la "ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Contratación del estado que literalmente establece: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."



SEGUNDO: Al tenor de lo anteriormente expuesto, y en base al Informe Elaborado por la Comisión Evaluadora, obteniendo un resultado óptimo de las evaluaciones Legales, Técnicas y no pudiendo llevarse a cabo la evaluación económica y financiera, en vista que las empresas participantes quedan *descalificadas* en la evaluación legal y técnica, respectivamente, y cuya recomendación emitida por la Comisión Evaluadora del referido proceso se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y al Pliego de Condiciones, se declara *fracasada* la presente Licitación.



TERCERO: Que se proceda a notificar a los participantes de los resultados de la Licitación Privada N°31-2022-HE-ACIPCA, para la “ADQUISICION DE COLCHONES IMPERMEABLES PARA CAMAS DE ADULTOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”

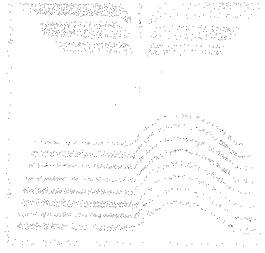
CUARTO: Que se realice un proceso de Licitación con el propósito de que se logre abastecer la necesidad del Hospital, debiendo a la brevedad posible realizar un nuevo pedido donde se debe realizar una ponderación tomando en cuenta el aspecto económico y financiero de las ofertas presentadas y los precios del mercado y actualizar el costo/gasto para la adquisición de colchones impermeables para camas de adultos, el cual deberá ser realizado por el Departamento correspondiente; lo anterior en base a lo sugerido en el Informe de Recomendación, en el acápite TERCERO.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



DR. CARLOS R. SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL POR LEY
HOSPITAL ESCUELA

487





RESOLUCIÓN No. 03-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 27-2022-HE-AUAA, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA", a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela, en el pedido No. 274-2022; se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la Republica en su Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

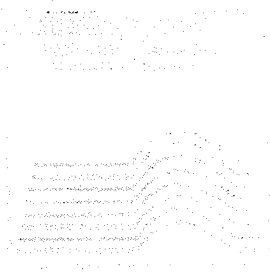
CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado refiere: "La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento previsto en el Artículo 100 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación.- para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación."

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 146 de la Ley de Contratación del Estado establece: Normas Supletorias. En defecto de normas expresas de la presente Ley, tendrán aplicación supletoria en la contratación administrativa las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado. En relación al artículo 15 del reglamento de la ley de contratación del Estado, establece: Aplicación supletoria del Derecho Privado. Solamente en ausencia de disposiciones administrativas expresas se podrán aplicar de manera supletoria disposiciones pertinentes del Derecho Privado, según dispone el artículo 146 de la Ley.



CONSIDERANDO (8): Que el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar o dé lugar a la indefensión de los interesados.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El superior podrá anular, revocar o modificar de oficio los actos del inferior. Sin embargo, cuando el inferior tuviere atribuciones que la Ley expresamente le confiere, el superior requerirá al inferior para que revise el acto y si éste omitiere su actuación sin motivo justificado podrá revisarlo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el inferior.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresa: "Salvo disposición legal en contrario, la anulación producirá efecto desde la fecha del acto anulado; la revocación y la modificación desde su fecha; en relación al Artículo 128. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondiente."

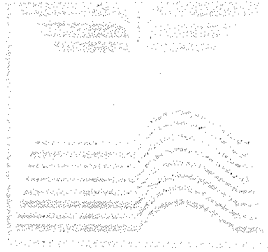
CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (14): Que mediante el pedido No. 274-2022 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Msc. ELOISA MEJIA GALO en su condición de Jefe de Almacén de Materiales, donde se realiza la solicitud para la ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA. (F22)

CONSIDERANDO (15): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante documento N°464, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), realiza reserva presupuestaria por la cantidad de UN MILLON TREINTA CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,035,000.00), para la adquisición de unidades de aires acondicionados para el Departamento de Ginecología del Hospital Escuela. (F23)

CONSIDERANDO (16): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-134-2022 de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Ing. Marcos Fernando Orellana Quintanilla, en su condición de Comprador Publico Certificado de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-HE-AUAA, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA". (F131-132)

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 121-2022-UAL-HE de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-HE-AUAA, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA" se encuentra conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (F136-138)



CONSIDERANDO (18): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-HE-AUAA, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA, mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022); el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones en los diarios de mayor circulación del país; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). (F240-242)

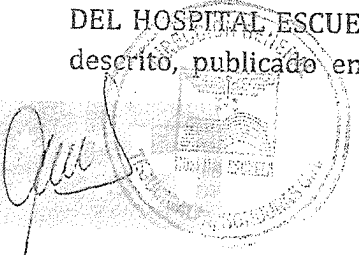
CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio N° 109-2022-URCH-DLI-HE de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por Oscar Antonio Alvarado Maldonado en su condición del encargado de la Unidad de Refrigeración y Climatización Hospitalaria, en la que solicita se reformule las bases que originaron el proceso de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-AUAA; debido a los siguientes puntos: 1) Las modificaciones externas en el área y la creación de otros proyectos de salas de atención de pacientes Covid-19 y de cuidados intensivos, han modificado la conexión establecida inicialmente en el pedido ya que no se cuenta con la capacidad eléctrica total para alimentar las unidades solicitadas; 2) Realizar estudio de nivelación y libración de carga eléctrica tomaría mucho tiempo y disponibilidad del personal técnico de electricidad; y 3) No se podría garantizar a tiempo la totalidad del proceso lo que traería dilataciones y desorganización, perdiendo calidad y profesionalidad de ejecución. (F278)

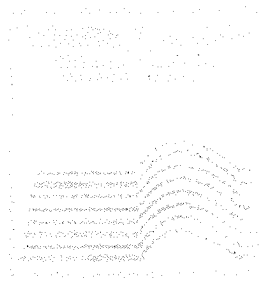
CONSIDERANDO (20): Que mediante Oficio N° 1978-2022-DGAF-HE de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por la Abogada Stefany Moreno en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa y Financiera; donde solicita que el Ingeniero Erick Martínez Luna quien es el Director de Logística e Infraestructura confirme el proceder de la solicitud enviada por Oscar Antonio Alvarado Maldonado en su condición de encargado de la Unidad de Refrigeración y Climatización Hospitalaria mediante Oficio N° 109-2022-URCH-DLI-HE de fecha 15 de diciembre de 2022. (F282)

CONSIDERANDO (21): Que mediante el Oficio N° 0964-2022-DLI-HE, de fecha 22 de diciembre de 2022 suscrito por el Ingeniero Erick Martínez Luna en su condición de Director de Logística e Infraestructura donde da respuesta al Oficio N° 1978-2022-DGAF-HE, en atención al Oficio N° 109-2022-URCH-DLI-HE suscrito por el Técnico Oscar Alvarado en la que solicita se fracase el proceso de LPN N° 27-2022-HE-AUAA y a su vez solicita se reserve el presupuesto que ya había sido asignado a ese pedido, esto para que se haga nuevo pedido con nuevos alcances en relación a la instalación eléctrica, la adquisición de equipos nuevos este año y ampliaciones en salas COVID, disponibilidad de espacio y carga eléctrica ya que fue modificado. Ante esta situación se diseñará un nuevo circuito de alimentación y se incluirá dicho pedido. (F283)

CONSIDERANDO (22): Que mediante MEMORANDUM N° 3110-2022-DGAF-HE de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por la Abogada Stefany Moreno en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa y Financiera instruye a la Licenciada Leticia Rodríguez en su condición de Jefe de la Unidad de Licitaciones que se proceda con la anulación del proceso de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-AUAA para la ADQUISICION DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA; y proceder con la reformulación correspondiente del pedido previo a su re-lanzamiento. (F286)

CONSIDERANDO (23): Que la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, a través de la Directora Interina, la Abogada Stefany Moreno, de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante ENMIENDA N° 01-2022 en la que notifica a las empresas que adquirieron los Pliegos de Condiciones para la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27-2022-AUAA para la ADQUISICION DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA en aplicación del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: POR INSTRUCCIONES DE LAS MAXIMAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL ESCUELA, SE COMUNICA LO SIGUIENTE: "Se informa que el proceso de licitación antes descrito, publicado en la Plataforma de HonduCompras queda anulado o sin efecto", SEGUNDO: "Se





relanzará el próximo año 2023, en el que se indicará fecha, hora y lugar de celebración de acto de Recepción y Apertura de ofertas" (F287)

CONSIDERANDO (24): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante **DICTAMEN N° 06/2023-UALHE** de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), mismo que es del **CRITERIO: Que ES PROCEDENTE DECLARAR ANULADO el proceso de** la Licitación Pública Nacional No. 27-2022-HE-AUAA para la "ADQUISICION DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA", en razón de que se tiene que reformular el pedido inicial incluyendo los nuevos alcances en relación a la instalación eléctrica actual, para el uso óptimo y eficiente de los aires acondicionados. (F289-292)

CONSIDERANDO (25): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO DG-HE 003/2022** de fecha 28 de febrero de 2022, el Doctor **OSMIN TOVAR** como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela delega en el Doctor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ**, como Director en la Dirección en Atención Integral en Salud del Hospital Escuela; según el numeral 14 que literalmente dice: "Sustituir al Director General en casos de ausencia de este", y, conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública; está facultado para este tipo de actuaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 360 de la Constitución de la Republica; 146 de la Ley de Contratación del Estado; 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 ,72, 121, 122, 124 de la Ley de Procedimientos Administrativo y demás aplicables.


RESUELVE:

PRIMERO: Que se **DECLARE ANULADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN) N°27-2022-AUAA para la ADQUISICION DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCUELA.

SEGUNDO: Que se proceda a reformular el pedido inicial por parte del Departamento correspondiente, incluyendo los nuevos alcances en relación a la instalación eléctrica actual, para el uso óptimo y eficiente de los aires acondicionados, previo al lanzamiento de un nuevo proceso de licitación.

TERCERO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


DOCTOR CARLOS R. SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL POR LEY
HOSPITAL ESCUELA



RESOLUCIÓN No. 04-2023-DG-HE

VISTO: Para resolver la Solicitud de Pago por la empresa mercantil denominada HOSPITEC S.A de C.V por la **ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS EQUIPOS DE RADIOLOGIA "GENERAL ELECTRIC"**, para el Hospital Escuela.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2021) se suscribe Contrato de Suministro de Bienes No. 13/2021 Contratación Directa No. 06-2021-HE-SMPC para el "Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipo de Radiología General Electric en el Hospital Escuela", con una vigencia de contrato del 1 de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) con opción a prórroga a partir de la firma del contrato por ambas partes.

CONSIDERANDO (2): Que posteriormente en fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintidós (2022) se suscribe ADENDUM No. 01 del Contrato de Suministro de Bienes No. 13/2021 Contratación Directa No. 06-2021-HE-SMPC "Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipo de Radiología General Electric en el Hospital Escuela", por un período comprendido de dos (2) meses y ocho días (1 de abril de 2022 hasta 8 de marzo de 2022).

CONSIDERANDO (3): Que en fechas siete (7) de junio del 2022 y 20 de septiembre del mismo año, mediante solicitudes escrita por el señor José R. Dheming Gerente General de HOSPITEC S.A de C.V dirigida al Director Dr. Osmin Tovar, Director del Hospital Escuela manifiesta la relación al servicio, cobertura y continuidad de forma ininterrumpida con el servicio que presta dicha empresa con la formalización de Adedun del 9 de marzo al 31 de junio del 2022.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Licitación Privada Nacional No. 10-2022-HE-AMPCER "Adquisición de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipos de Radiología en el Hospital Escuela" se suscribe contrato de suministro No. 11/2022 con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la firma, con opción de prórroga tal como se establece en la Cláusula Decima Quinta Vigencia del Contrato.

CONSIDERANDO (5): Que mediante oficio No. 3778-2022-DG-HE de fecha 11 de octubre del 2022, se solicita al Ing. Erick Luna Director de Logística e Infraestructura para que a través de la Unidad de Biomédica emita un Informe Técnico sobre el Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipos de Radiología de fecha 9 de marzo al 31 de junio del año 2022, tiempo en el cual no se llevó a cabo un proceso de licitación ni formalización de contrato para la adquisición de este servicio, pero la empresa continuo prestando el servicio.

CONSIDERANDO (6): Que en respuesta a lo solicitado en al acápite anterior, mediante oficio 0804-2022-DLI-HE suscrito por el Ing. Erick Luna Director de Logística e Infraestructura remite Oficio No.

143-2022-UB-DLI-HE por parte de la Ingeniera Angie Méndez en su condición de Jefe de la Unidad de Biomédica en el cual adjunta Informe Técnico del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipos de Radiología "General Electric" comprendido del 9 al 31 de marzo y los meses de abril, mayo, junio del año 2022.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Dictamen Legal No. 126/2022-UALHE de fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2022 suscrito por Abog. Karol Bustillo en su condición de Oficial Jurídico I y Abg. Sandra Cruz en su condición de Jefe Unidad de Asesoría Legal Dictaminan: que teniendo a la vista informe técnico de fecha nueve (9) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) correspondiente al Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipos de Radiología General Electric en el Hospital Escuela, recomiendan: **que previo a realizar el pago adeudado del suministro de servicios en alusión;** se remita al Departamento de Contabilidad para que informe a la Dirección Administrativa Financiera y calcule el monto del pago adeudado correspondiente de los meses que se prestó el servicio y según conste mediante informes técnicos del servicio completo recibido y que finalmente se le cancele lo adeudado a la Sociedad Mercantil HOSPITEC. S. de R.L.

CONSIDERANDO (8): Que mediante oficio No. 1868-2022-DGAF-HE de fecha 5 de diciembre del año 2022, suscrito por la Abog. Stefany Moreno Martínez en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera remite copia de oficio No. 774-2022-DPIGI-DGAF-HE suscrito por el Ing. Cesar Herrera, Jefe de Presupuesto, mediante el cual conforma que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto total de la deuda L. 4,910,661.86 según oficio de contabilidad No. 307-2022-DC-DGAF-HE suscrito por el Lic. Eduin Pérez Jefe del Departamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO (9): Que a través de oficio No. 069-2023 DG-HE de fecha 6 de enero de 2023, dirigido a la Ing. Angie Elizabeth Méndez en su condición de Jefa de la Unidad de Biomédica, se le solicita Opinión referente al cálculo elaborado por el Lic. Eduin Pérez Jefe del Departamento de Contabilidad del monto adeudado a la empresa mercantil HOSPITEC. S DE R. L; del nueve (9) de marzo del año 2022 al treinta (30) de junio del año 2022, por la prestación del Suministro de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de Repuestos de Equipos de Radiología (General Electric).

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo a lo solicitado en el acápite anterior, mediante oficio No. 002-2023-UB-DLI-HE de fecha 12 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Angie Méndez Corea en su condición de Jefa de la Unidad de Biomédica y el Lic. Eduin Pérez en su condición de Jefe del Departamento de Contabilidad describen el resumen de operatividad de los equipos de los meses de marzo (del día 9 al 31), abril, mayo y junio del año 2022 (página 12 del Informe técnico enviado por la unidad de biomédica); asimismo se detalla que durante el mes, del día 9 al 31 de marzo, el monto



mensual es de L. 982,132.37 y el monto por los servicios prestados es del valor L. 766,273.96. Para el mes de abril el monto mensual es de L. 1,309.509.83; y el monto por los servicios prestados L. 1, 149,353.85. Para el mes de mayo el monto mensual es de L. 1, 309,509.83; y el monto por los servicios prestados L. 1, 233,045.53. Para el mes de junio el monto mensual es de L. 1, 108,354.90; y el monto por los servicios prestados es de L. 1, 108,354.90. Siendo el total a pagar L. 4, 257,028.23, por los servicios brindados a los equipos del Departamento de Radiología General Electric por la empresa HOSPITEC.

CONSIDERANDO (11): Que mediante oficio No. 088-2023-DGAF-HE de fecha 16 de enero del año 2023 suscrito por la Abog. Stefany Moreno en su condición de Directora de Gestión Administrativa Financiera en el que remite oficio No. 027-2023-DC-DGAF-HE suscrito por el Lic. Eduin Pérez mediante el cual manifiesta dejar sin valor y efecto el oficio No. 307-2022 DGAF-HE y ratifica el valor adeudado tal como lo describe en la tabla del segundo oficio en mención.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Decretos Ejecutivos No. PCM-07-2022 y PCM-16-2022 publicado el primero el 2 de mayo del año 2022, y el segundo publicado en fecha 10 de junio del año 2022 ambos en el Diario Oficial "La Gaceta"; la Presidenta de la República en Consejo de Ministros Declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional en el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación Directa de medicamentos e insumos vitales para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnósticos y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO (13): Que, conforme al Artículo 360 de la Constitución de la República los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa Licitación, concurso o subasta" de conformidad con la Ley. **Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.**

CONSIDERANDO (14): Que por su naturaleza los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, obligando a sus destinatarios a su cumplimiento; en conexión con ello y como consecuencia de la presunción de legitimidad, también dotados de ejecutoriedad, dando lugar sino se cumplen voluntariamente, a su ejecución forzosa por la propia administración (artículo 30, 93 de la Ley de Procedimiento administrativo).

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 19 que son nulos de pleno derecho los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad legal o que se encuentren comprendidas en cualquiera de las inhabilidades o prohibiciones previamente indicadas en dicha normativa; si así ocurre, procede su liquidación, sin perjuicio de la exigencia de indemnización

por los daños o perjuicios causados. En este caso autorizar excepcionalmente la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere necesario para no agravar el riesgo de daños al interés público, ya que el Hospital Escuela tiene como finalidad brindar el servicio de atención en salud a la población más necesitada.

CONSIDERANDO (16): Que el contrato administrativo responde a una finalidad de interés general; en ese sentido si se trata de bienes o servicios que constituyen su objeto se vinculan directamente con el interés público, cuya tutela o satisfacción corresponden a la administración; el contratista, entonces, sin perjuicio del interés lucrativo que le motiva, actúa en colaboración con la administración, ejecutando prestaciones de interés general, encaminadas precisamente, a la satisfacción de necesidades colectivas. Siendo así, el interés público se entiende satisfecho cuando el contratista o proveedor ejecuta satisfactoriamente al interés público perseguido; por el contrario ese mismo interés se ve afectado si el proveedor se ve inmerso a circunstancias externas, ajenas a su control, como el derecho que le asiste a la resolución del contrato, sin responsabilidad de su parte.

CONSIDERANDO (17): Que si bien es cierto, no existe un documento oficial (el contrato); en el que se desprenden derechos y obligaciones entre ambas instituciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento exige los requisitos previo al inicio de un procedimiento de contratación, prerrogativa que recae en la administración como órgano responsable de la contratación. Lo cierto es que si se contrató a la empresa denominada HOSPITEC S. A de C.V sin observar ese procedimiento, ello no le es imputable al mismo sino a la institución, como ocurre en el caso que nos ocupa. Del cual se evidencia en el informe Técnico proporcionado por la Unidad de Biomédica, encargada de la supervisión y el trabajo realizado por el Proveedor. En consecuencia el Proveedor tiene derecho al reconocimiento del pago del valor por la prestación del servicio, estimándose los mismos precios inicialmente convenido en el contrato, sin perjuicio de la imposición de multas por incumplimiento al servicio prestado u otras reclamaciones si hubiera motivo calificado, tal como se describe en el informe técnico y análisis mediante cuadro descriptivo elaborado por la Unidad de Biomédica y el Departamento de Contabilidad a través de oficio No. 002-2023-UB-DLI-HE de fecha 12 de enero del 2023.

CONSIDERANDO (18): Que mediante nota de fecha diecisiete (17) de enero del año 2023 suscrita por el Gerente General de HOSPITEC S.A de C.V da continuidad a las notas recibidas por la Dirección General en fecha 7 de junio y 20 de septiembre del año 2022 y solicita el apoyo para que se proceda a emitir el pago correspondiente del 9 de marzo al 30 de junio de 202, que a la fecha han pasado diez (10) meses sin tener ninguna respuesta. Y que en fecha 22 de febrero del 2022 en reunión sostenida con el Dr. Osmin Tovar en su condición de Director General se nos solicitó verbalmente continuar con el servicio de forma ininterrumpida cosa que al día de hoy hemos cumplido.



CONSIDERANDO (19): Que en el ámbito de aplicación en el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece que “Los contratos de obra pública, suministro de bienes y servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus nomas reglamentarias.

CONSIDERANDO (20): Que para decidir sobre resolución del contrato será necesaria la opinión de la Asesoría Legal, debiendo notificarse lo acordado al Tribunal Superior de Cuentas, artículo 261 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 254 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que; el incumplimiento por la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solamente en los casos previstos en la Ley, *teniendo derecho el contratista al pago de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionen, siempre que coste acreditado.*

CONSIDERANDO (22): Que el pago del precio podrá realizarse de una sola vez mediante pagos parciales, contra entrega parcial del suministro, en cuyo caso se consideraran como pagos a cuenta, debiendo figurar la modalidad de pago en el contrato. Si se trata de servicios que deben entregarse o prestar de manera periódica en período de tiempos determinados se establecerán las modalidades particulares de pago (párrafo primero del artículo 231 y 232 del RLCE).

CONSIDERANDO (23): Que el artículo uno (1) de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que; los órganos y entidades de la administración Pública están sujetos a la Ley, cuando, declaren reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

CONSIDERANDO (24): Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos: artículo 34 literal c y f) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido; Los que contraríen lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (25): Que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias, **adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.**

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 19 del Código de Conducta Ética del Servidor Público expresa “Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberán actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la Nación hondureña”.

CONSIDERANDO (27): Que la Ley de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 25: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

POR TANTO:

Este Centro Hospitalario "Hospital Escuela", en aplicación de los Artículos 80, 321 y 360 de la Constitución de la República; art 1, 5, 32, 89, 90, 91, 92, 119 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 14, 15, 39, 79, 141, 189, 223, 226, 229, 231 y 232 del Reglamento de la referida Ley; artículos 7, 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 55, 58, 60, 68, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 34, y 65 de la Ley Orgánica del Presupuesto y demás Leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo al Informe Técnico, elaborado por la Ing. Angie Méndez Corea en su condición de Jefa de la Unidad de Biomédica, describe el cuadro de resumen de operatividad de los equipos de Radiología de los meses que comprende; marzo (del día 9 al 31), mes de abril, mayo y junio del año 2022. Mismo resumen descrito mediante oficio No. 002-2023-UB-DLI-HE de fecha 12 de enero del año 2023, en el que se encuentra el cálculo por mes y equipo, según los servicios que fueron prestados a la Institución en conjunto con el Departamento de Contabilidad.

SEGUNDO: En consecuencia se instruye a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera del Hospital Escuela, hacer efectivo el pago correspondiente de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS L.4, 257,028.23, monto correspondiente por el servicio de Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos para Equipos de Radiología General Electric en el Hospital Escuela que se desglosa de la siguiente manera:

MES	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	IBV	TOTAL
MARZO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA 9-31 DE MARZO	666,325.18	99,948.78	766,273.96
ABRIL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA ABRIL	999,438.13	149,915.72	1,149,353.85
MAYO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA MAYO	1,072,213.50	160,832.03	1,233,045.53
JUNIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA JUNIO	963,786.87	144,568.03	1,108,354.90
TOTAL		L 3,701,763.68	L 555,264.55	L4,257,028.23

Descripción de Productos y Servicios de Mantenimiento.

I. Del día nueve (9) de marzo al 31 de marzo del año 2022.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUB-TOTAL	IBV	TOTAL
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	1 EQUIPO	135,394.79	20,309.22	155,704.01
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	1 EQUIPO	212,307.71	31,846.16	244,153.87

4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	25,948.60	3,892.29	29,840.89
5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	25,948.60	3,892.29	29,840.89
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	25,948.60	3,892.29	29,840.89
7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	25,948.60	3,892.29	29,840.89
8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	1 EQUIPO	12,974.99	1,946.25	14,921.24
10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	29,841.35	4,476.20	34,317.55
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	29,841.35	4,476.20	34,317.55
13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	1 EQUIPO	79,893.49	11,984.02	91,877.51
14	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUOROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	1 EQUIPO	62,277.10	9,341.57	71,618.67

Monto por los servicios prestados

L. 666,325.18 L. 99,948.78 L. 766,273.96

II. Del primero (01) al treinta (30) de abril del año 2022

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	SUBTOTAL MENSUAL	IGV	TOTAL
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	1 EQUIPO	176,601.80	26,490.27	203,092.07
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO LIGHTSPEED VCT.	1 EQUIPO	130,318.53	19,547.78	149,866.31
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	1 EQUIPO	276,923.00	41,538.45	318,461.45
4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	1 EQUIPO	16,924.00	2,538.60	19,462.60
10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	38,923.40	5,838.51	44,761.91

11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	38,923.40	5,838.51	44,761.91
13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	1 EQUIPO	104,209.00	15,631.35	119,840.35
14	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	1 EQUIPO	81,231.00	12,184.65	93,415.65

Monto por Servicios Prestados

L. 999,438.13

L. 149,915.72

L. 1,149,353.85

III. Del primero (1) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del año 2022.

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	SUBE TOTAL MENSUAL	ISV	TOTAL
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	1 EQUIPO	176,601.80	26,490.27	203,092.07
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO LIGHTSPEED VCT.	1 EQUIPO	195,477.80	29,321.67	224,799.47
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	1 EQUIPO	276,923.00	41,538.45	318,461.45
4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	1 EQUIPO	16,924.00	2,538.60	19,462.60
9	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO BRIVO OPTIMA	1 EQUIPO	14,103.33	2,115.50	16,218.83
10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	32,436.17	4,865.43	37,301.59
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	38,923.40	5,838.51	44,761.91
13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	1 EQUIPO	104,209.00	15,631.35	119,840.35
14	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	1 EQUIPO	81,231.00	12,184.65	93,415.65

Monto por Servicios prestados

L. 1,072,213.50

L.160,832.03

L.1,233,045.52

IV. Del primero (1) de junio al treinta (30) de junio del año 2022.

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	SUBE TOTAL MENSUAL	ISV	TOTAL
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	1 EQUIPO	58,867.27	8,830.09	67,697.36
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO LIGHTSPEED VCT.	1 EQUIPO	195,477.80	29,321.67	224,799.47
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	1 EQUIPO	276,923.00	41,538.45	318,461.45

4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	33,846.00	5,076.90	38,922.90
8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	1 EQUIPO	16,924.00	2,538.60	19,462.60
9	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO BRIVO OPTIMA	1 EQUIPO	16,924.00	2,538.60	19,462.60
10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	38,923.40	5,838.51	44,761.91
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	38,923.40	5,838.51	44,761.91
13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	1 EQUIPO	104,209.00	15,631.35	119,840.35
14	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	1 EQUIPO	81,231.00	12,184.65	93,415.65

Monto por servicios prestados.

L. 963,786.87 L. 144,568.03 L. 1,108,354.90

TERCERO: La identificación del presupuesto a afectar es bajo la fuente once (11), fondos del tesoro nacional, de acuerdo al Oficio 774-2022-DPIGI-DGAF-HE de fecha 5 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Cesar Herrera en su condición de jefe del Departamento de Presupuesto y oficio No. 1868-2022-DGAF-HE de fecha 5 de diciembre del año 2022, suscrito por la ABOG. STEFANY MORENO en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa y Financiera. CUMPLASE. FIRMA Y SELLO DR. OSMIN TOVAR PEÑA. DIRECTOR GENERAL INTERINO.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).




DR. OSMIN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO HE
 Acuerdo No. 7126-A-/2022 de fecha 7 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN No. 05-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Expediente de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA" a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, en el pedido No.09-2023, se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la Republica en su Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley".

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (4): Que en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado prescribe que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece; "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año 2023, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para catorce (14) equipos de radiología marca General Electric.

CONSIDERANDO (8): Que mediante pedido 09-2023 de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Jefatura del Almacén de Materiales y Suministros, se realiza la solicitud para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para catorce (14) equipos de radiología marca General Electric pertenecientes al Hospital Escuela ubicados en el Departamento de Radiología, Hemodinamia y el Departamento de Quirófanos, respectivamente (F15).

CONSIDERANDO (9): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 137/2022-UAL-HE de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA", se encuentra conforme a lo establecido en el ordenamiento positivo vigente y en relación a las Disposiciones Generales del presupuesto de la República de Honduras, vigente para el año 2023. (F107-109)

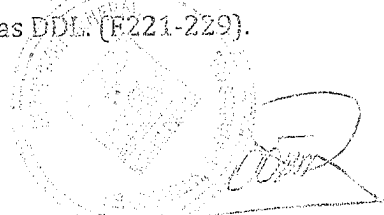
CONSIDERANDO (10): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA", mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS; el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones en los diarios de mayor circulación del país; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). (F198-199).

CONSIDERANDO (11): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-152-2022 de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Ingeniero Marcos Fernando Orellana Quintanilla, en su condición de Comprador Público Certificado, del Documento Base de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA". (F202-203)

CONSIDERANDO (12): Que en fecha veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023), se realiza Acta de apertura de oferta, donde solo se hizo presente una (01) empresa: 1) HOSPITEC S.A. DE C.V.; por lo que se recibió única oferta de parte de la sociedad mercantil; en la página 28 de los Pliegos de Condiciones IAO-40.1, hace mención de lo siguiente: "Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo una (01) oferta..." (F209-210)

CONSIDERANDO (13): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante Documento No. 053, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), realiza reserva presupuestaria por un monto total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 17/100 (L14,337,521.17), para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para equipos de radiología del Hospital Escuela. (F216, 217 y 219)

CONSIDERANDO (14): Que mediante los Oficios N° 01-2023-CE-LPN-N°13-2023-HE-AMPCER y 02-2023-CE-LPN-N°13-2023-HE-AMPCER, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por los miembros nombrados de la Comisión Evaluadora, solicitan a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Licitaciones y Comprador Público Certificado del Hospital Escuela, respectivamente, esclarezca dudas respecto a una inconsistencia en el tiempo de ejecución del Contrato, encontrada en el pedido N° 09-2023 y en los Pliegos de Condiciones; El Comprador Público Certificado, mediante Oficio N° HE-CPC-010-2023 de 10 de febrero de 2023, es del criterio que el tiempo que se va a tomar es el que está establecido en el Pliego de Condiciones y que se publicó en HonduCompras, por ser información de carácter oficial y al cual los proveedores tienen acceso; Por parte de la jefatura de la Unidad de Licitaciones, mediante Oficio N° 104-2023-UGL-HE, es del criterio que se aplique lo establecido en las IAO 42.1 de las DDL. (F221-229).



CONSIDERANDO (15): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado"; quienes mediante Oficio N°103-2023-UGL-HEU de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Leticia Rodríguez en su condición de Jefe de Unidad de Gestión de Licitaciones, se nombra la comisión evaluadora para Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA", integrada por cinco (5) miembros. (F239)

CONSIDERANDO (16): Que mediante el Oficio N° 03-2023-CE-LPN-N°13-2023-HE-AMPCER, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por los miembros nombrados de la Comisión Evaluadora, solicitan a la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, que se emita Opinión Legal de las dudas respecto a una inconsistencia en el tiempo de ejecución del Contrato, encontrada en el pedido N° 09-2023 y en los Pliegos de Condiciones; La Jefatura de Asesoría Legal mediante Oficio N° 73-2023-UAL-DGHE remite Opinión Legal N° 03-2023-UALHE, donde determina que se evalúe la oferta presentada por el tiempo establecido en los Pliegos de Condiciones sección VIII, es decir, por los seis (06) meses. (F240-281)

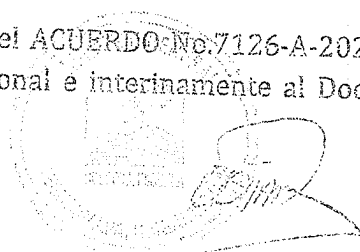
CONSIDERANDO (17): Que el Informe de Recomendación de fecha 14 de febrero de 2023, del resultado de las evaluaciones Legales, Técnicas y Económicas, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, mediante el cual los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA"; La única empresa oferente: HOSPITEC S.A. DE C.V., según el informe rendido en su apartado N° IV. **CONCLUSION DE EVALUACIÓN** numerales del 3 al 5, establecen que cumple con todos los requisitos y especificaciones, resultado obtenido de las evaluaciones legales, técnicas, económicas; y en su apartado N° V. **RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA**, recomienda **ADJUDICAR** la partida N° 1, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA GENERAL ELECTRIC PARA EL HOSPITAL ESCUELA** a la empresa **HOSPITEC S.A. de C.V**, por un monto total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L8,775,907.58)**. (F284-296).

CONSIDERANDO (18): Que del informe de evaluación y recomendación presentado por la comisión nombrada para tal fin, en el numeral IV. De Conclusión de Evaluación en el numeral 4 establece "Que en la evaluación técnica, el oferente único cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero no ofrece el servicio para el equipo del número 12 Brazo en C, ubicado en la Sala de Hemodinamia, marca General Electric, modelo: Brivo OEC 9900.

CONSIDERANDO (19): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante **DICTAMEN N° 19/2023-UALHE** recomienda: **ADJUDICAR** la partida N° 1, a la empresa **HOSPITEC S.A. de C.V.**, de trece (13) equipos de radiología marca General Electric, pertenecientes al Hospital Escuela, por un monto total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L8, 775,907.58)**. (F298-302).

CONSIDERANDO (20): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (21): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 7126-A-2022** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), delegar funcional e interinamente al Doctor **OSMIN**



TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 19 del Código de Conducta Ética del Servidor Público expresa "Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberán actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la Nación hondureña".

CONSIDERANDO (23): Que la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 25, preceptúa: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el Derecho aplicable".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; artículos 38 numeral 1, 51, 52, 59, 60, 110, 11, 119, 120 121, 122, 123, 141 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 153, 155, 156, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 84 y demás aplicables de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la partida N° 1 al único oferente: HOSPITEC S.A. DE C.V. de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA", de trece (13) equipos de radiología marca General Electric pertenecientes al Hospital Escuela, por un monto OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L8,775,907.58), que se detallan de la manera siguiente:

PDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO MESES	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	1 EQUIPO	207,683.67	6	1,246,102.00	186,915.30	1,433,017.30
	2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO LIGHTSPEED VCT.	1 EQUIPO	229,882.00	6	1,379,292.00	208,893.80	1,588,185.80
	3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	1 EQUIPO	325,661.50	6	1,953,969.00	293,065.35	2,247,034.35
	4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	39,803.00	6	238,818.00	35,822.70	274,640.70
	5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	39,803.00	3	238,818.00	35,822.70	274,640.70
	6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	39,803.00	6	238,818.00	35,822.70	274,640.70

PDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO MESES	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
	7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	1 EQUIPO	39,803.00	6	238,818.00	35,822.70	274,640.70
	8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	1 EQUIPO	19,902.67	6	119,416.00	17,912.40	137,328.40
	9	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO BRIVO OPTIMA	1 EQUIPO	19,902.67	6	119,416.00	17,912.40	137,328.40
	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	45,774.17	6	274,645.00	41,196.75	315,841.75
	11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	1 EQUIPO	45,774.17	6	274,645.00	41,196.75	315,841.75
	13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	1 EQUIPO	122,550.00	6	735,300.00	110,295.00	845,595.00
	14	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUOROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	1 EQUIPO	95,527.83	6	573,163.98	85,975.05	659,142.03
	TOTAL			L.1,271,870.66		L. 7,631,228.90	L. 144,683.60	L.8,775,997.50


SEGUNDO: El pago para la prestación del Servicio adjudicado se hará bajo el objeto de gasto No. 23330 (mantenimiento y reparación de equipos sanitarios y de laboratorio) ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a la disponibilidad descrita por la jefatura del Departamento de Presupuesto.

TERCERO: Que se proceda a notificar a la sociedad mercantil denominada: **1) HOSPITEC S.A. DE C.V.**, de la adjudicación de la partida detallada en el acápite PRIMERO de la presente Resolución, correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 13-2023-HE-AMPCER, para la "ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCUELA".

CUARTO: Que la formalización del contrato debe suscribirse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado y su vigencia será de seis (6) meses a partir de la notificación, con la salvedad que el mismo puede sufrir modificaciones por razones de interés público.

QUINTO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
 DIRECTOR GENERAL
 HOSPITAL ESCUELA



